



DIRECCION DEL TRABAJO
INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO
ANTOFAGASTA
UNIDAD ADMINISTRATIVA

ORD. N° 2085

ANT. Solicitud Ley de Transparencia CAS-06731-C6F2Q3 de fecha 03/08/2017

MAT. Informa lo que indica.

Antofagasta, 18 de Agosto del 2017.-

**DE: CECILIA GONZALEZ ESCOBAR.
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ANTOFAGASTA**

A :

Que con fecha 03 de agosto del 2017, se recibió la solicitud de información pública CAS-06731-C6F2Q3, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Identidad o nombre de la persona que puso una denuncia en contra del Edificio Algarrobo, según fiscalización código 1609, realizada por la fiscalizadora Sandra Sepúlveda, el día 25 de Julio en Antofagasta".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 2 de la Ley 20.285 de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando, esta contenga información y datos personales de terceros que requieran ser protegidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada.

En el caso concreto presentado en su solicitud el presupuesto indicado anteriormente, se cumple por cuanto las denuncias interpuestas ante este Servicio Público, tienen el carácter de confidenciales quedando esta Inspectora impedida de otorgar la información solicitada.

En virtud de la negativa antes expuesta, cumpla con informar que podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la denegación de acceso comunicada mediante el presente ordinario.



Sin otro particular, saluda a Ud.

CECILIA GONZALEZ ESCOBAR
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
ANTOFAGASTA

Kardex: 4359/2017
CGE/cge
Distribución:
Destinatario.
Partes.
Archivo.